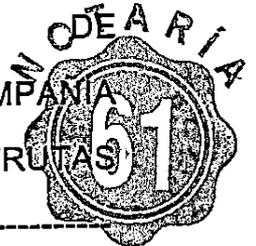




20160901061P00208



ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

ESCRITURA PÚBLICA
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
VERIFICADORA DE FRUTAS
ECUFRUTAS S.A.-----

CUANTIA: \$ 800,00 -----



G. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

En la ciudad de Santiago de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dos días del mes de junio del dos mil dieciséis, ante mí, abogada CRISTEL PAMELA QUIROLA LEMA, Notaria Pública SEXÁGESIMA PRIMERA de este cantón, comparecen: a) El señor ROMAN POPELNIUKHOV, por los derechos que representa en calidad de Apoderado General de la compañía LEGION INC., conforme lo acredita con el poder que adjunta como documento habilitante. El compareciente declara ser mayor de edad, casado de nacionalidad ucraniana, entendido en el idioma español, ejecutivo, con domicilio en esta ciudad; y, b) ROMAN POPELNIUKHOV, quien comparece por sus propios y personales derechos, quien declara ser mayor de edad, ucraniano, casado, ejecutivo, con domicilio en esta ciudad. Los comparecientes son plenamente capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, los mismos que comparecen como ha quedado manifestado a celebrar esta escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, de cuya naturaleza, objeto y efectos están bien instruidos y para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑORA NOTARIA: Sírvase incorporar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una de Constitución de Compañía, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir



una compañía anónima, las siguientes personas: **ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA**,
 2 debidamente representada por su Apoderado General **ROMAN**
ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL - ECUADOR
POPELNIUKHOV; y, b) **ROMAN POPELNIUKHOV**, por sus propios y



ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

4 personales derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA.- DENOMINACIÓN**
 5 **SOCIAL.-** El nombre de la compañía será **VERIFICADORA DE FRUTAS**
 6 **ECUFRUTAS S.A.** **CLÁUSULA TERCERA.- DOMICILIO.-** El domicilio
 7 principal de la compañía será el cantón Guayaquil, provincia del Guayas,
 8 República del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o
 9 establecimientos, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en
 10 el exterior, previa decisión de la Junta General de Accionistas y de
 11 conformidad con las disposiciones legales correspondientes. **CLÁUSULA**
 12 **CUARTA.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará exclusivamente
 13 a las actividades de agricultura, tales como producción, verificación,
 14 comercialización, exportación, consolidación y desconsolidación de
 15 frutas. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda
 16 clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley,
 17 relacionados con su objeto social. **CLÁUSULA QUINTA.- DURACIÓN.-** El
 18 plazo de duración será de cien años, contados a partir de la inscripción
 19 de esta Escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse
 20 antes del vencimiento de este plazo, o podrá prorrogarlo, sujetándose,
 21 en cualquier caso, a las disposiciones aplicables. **CLÁUSULA SEXTA.-**
 22 **CAPITAL.-** El capital autorizado será de **UN MIL SEISCIENTOS**
 23 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** El capital suscrito
 24 será de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
 25 **AMÉRICA**, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e
 26 indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de
 27 América cada una. Pagado el cincuenta por ciento del capital inicial o del



1. aumento anterior se podrá acordar un aumento de capital. CLAUSULA

2. **SÉPTIMA.- REPRESENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRACIÓN.** La

3. sociedad será dirigida y administrada por la Junta General de Accionistas,

4. el Presidente y el Gerente General. La representación legal, judicial y

5. extrajudicial la ejercerán el Presidente y el Gerente General en forma

6. individual. **CLÁUSULA OCTAVA.- ESTATUTO SOCIAL.- ARTÍCULO**

7. **PRIMERO.- DE LAS ACCIONES.-** Las acciones se representarán en

8. certificados provisionales o en títulos definitivos, según estén totalmente

9. pagadas o no. No se emitirán títulos definitivos de las acciones que no

10. estén totalmente pagadas. Los títulos o certificados de acciones se

11. extenderán en libros talonarios correlativamente numerados, escritos en

12. castellano, con las declaraciones exigidas por la Ley y firmados por el

13. Gerente General, en falta de éste firmará el Presidente. Cada certificado

14. provisional o título definitivo podrá representar una o más acciones. La

15. acción confiere a su titular la calidad de accionista, con los derechos y

16. obligaciones legales y estatutarias que de ella se derive. Las acciones se

17. transfieren y transmiten según las disposiciones legales pertinentes. En

18. caso de extravío, sustracción o inutilización de algún certificado o título

19. se aplicará la Ley de Compañías. **ARTÍCULO SEGUNDO.- LIBRO DE**

20. **ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** En el Libro de Acciones y Accionistas se

21. registrarán a los dueños de títulos y certificados provisionales, así como

22. las cesiones, gravámenes y lo relativo a las acciones. El Libro lo llevará

23. el Gerente General, en su falta lo hará el Presidente. La transferencia de

24. dominio de acciones surtirá efecto contra terceros o contra la Compañía

25. desde la fecha de registro en el Libro de Acciones y Accionistas. Se

26. considerará dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro

27. antedicho. **ARTÍCULO TERCERO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**



G. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



38. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 La Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida en el
2 órgano supremo de la Compañía, con poderes para resolver todos los
3 asuntos relativos a los negocios y operaciones sociales; así como para
4 tomar cualquier decisión que juzgue conveniente a los intereses sociales;
5 sus decisiones obligarán a los accionistas, hayan o no concurrido a la
6 correspondiente sesión, así como a sus funcionarios y trabajadores. Las
7 reuniones de la Junta General de Accionistas se realizarán en el domicilio
8 principal, bajo pena de nulidad. A la Junta General corresponde: a)
9 Nombrar y remover al Presidente, al Gerente General y al Comisario, así
10 como señalar sus remuneraciones; b) Anualmente conocer y resolver sobre
11 el Balance General y los informes del administrador y comisario; c)
12 Resolver sobre el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo
13 de reserva legal; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital,
14 fusión, transformación, escisión, prórroga o disminución del plazo,
15 disolución y liquidación; e) Autorizar la enajenación o gravamen de los
16 bienes inmuebles y de vehículos; y, f) Todas las demás atribuciones que le
17 conceda la Ley y el presente Estatuto. Presidirá la Junta el Presidente y
18 actuará como Secretario el Gerente General. En caso de ausencia o
19 impedimento de uno de dichos titulares, se designará un Presidente Ad-
20 Hoc y/o un Secretario Ad-Hoc, según el caso. Las Juntas Generales de
21 Accionistas serán ordinarias o extraordinarias. La Junta General Ordinaria
22 se reunirá una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
23 finalización del ejercicio económico, para tratar los asuntos determinados
24 por los numerales segundos, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta
25 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en la
26 convocatoria. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier
27 momento para tratar los asuntos señalados en la convocatoria. La Junta



27
ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



G. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 General, ordinaria o extraordinaria, se convocará por la prensa en uno de
2 los diarios de mayor circulación del domicilio principal, con ocho días de
3 anticipación a la reunión, mediante aviso suscrito por el Presidente o el
4 Gerente General o por los accionistas que representen, por lo menos; el
5 veinticinco por ciento del capital social pagado, sin perjuicio de la facultad
6 que tiene el comisario o la autoridad competente para convocar a Junta
7 General, en los casos previstos por la Ley. Adicionalmente a la
8 convocatoria por la prensa, y con ocho días de anticipación a la reunión, el
9 Gerente General extenderá comunicaciones escritas a cada uno de los
10 accionistas, convocándolos a la reunión. El comisario será convocado
11 especial e individualmente por nota escrita y por el aviso de prensa que
12 contenga la convocatoria a los accionistas, salvo el caso de Junta General
13 Universal. La inasistencia del Comisario no será causal para diferir la
14 Junta. La Junta General se entenderá convocada y válidamente constituida
15 en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar
16 cualquier asunto, siempre que esté presente o representado todo el capital
17 pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta
18 General. Las actas de las sesiones de las Juntas Generales Universales
19 serán suscritas por todos los accionistas, so pena de nulidad. En primera
20 convocatoria el quórum de instalación de la Junta General se cumplirá con
21 la concurrencia de accionistas que representen, por lo menos, la mitad del
22 capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera
23 convocatoria por falta de quórum, se hará una segunda convocatoria, la
24 que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la
25 primera reunión. Salvo el caso del artículo doscientos cuarenta de la Ley
26 de Compañías, la Junta General se instalará en segunda convocatoria con
27 el número de accionistas presentes, expresándose así en la convocatoria.



ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYACUIL - ECUADOR



ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYACUIL - ECUADOR

1 Para la segunda convocatoria no se podrá modificar el orden del día. Los
2 accionistas podrán ser representados en la Junta General por otras
3 personas, por poder notarial o por carta dirigida al Presidente o al Gerente
4 General. Por regla general, salvo las excepciones contempladas por la Ley
5 y por el presente Estatuto, las decisiones de la Junta General se tomarán
6 por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos
7 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En las Juntas
8 Generales, los accionistas tendrán derecho a voto en proporción al valor
9 pagado de cada acción. De cada Junta General se redactará un acta que
10 será firmada por el Presidente y el Secretario de la Junta. Se formará
11 además un expediente en el que constará copia del acta, de la convocatoria
12 y de los documentos conocidos en la sesión. Las actas podrán ser
13 aprobadas en la misma sesión. Las actas serán extendidas y firmadas
14 máximo hasta los quince días posteriores a la Junta. ARTÍCULO CUARTO.-
15 DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- Habrá un Presidente y
16 un Gerente General nombrados por la Junta General de Accionistas para
17 un período de cinco años, podrán ser reelegidos indefinidamente y podrán
18 ser o no accionistas. La representación legal, judicial y extrajudicial la
19 ejercerán el Presidente y el Gerente General en forma individual, además
20 tendrán los deberes y atribuciones que determine la Ley y el presente
21 Estatuto. ARTÍCULO QUINTO.- REPARTO DE UTILIDADES Y
22 DISTRIBUCIÓN DEL ACERVO SOCIAL EN CASO DE LIQUIDACIÓN Y

23 RESERVAS.- La participación en los beneficios sociales y la distribución
del acervo social -en caso de liquidación- se establecerá en proporción al
valor pagado de las acciones a la fecha del Balance. De las utilidades
liquidadas que resultan de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor
del diez por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance



ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYACUIL - ECUADOR



G. CRISTEL QUIROLA LEMA
JAYAQUIL - ECUADOR



G. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYACUIL - ECUADOR

1 el cincuenta por ciento del capital social. Se podrán emitir reservas
2 facultativas. De los beneficios líquidos anuales se deberá destinar, por lo
3 menos, un cincuenta por ciento para dividendos a favor de los
4 accionistas, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General.
5 ARTÍCULO SEXTO.- DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas
6 designará un comisario, que podrá ser o no accionista, por el lapso de
7 cinco años. El Comisario tendrá los deberes y atribuciones que le da la
8 Ley de Compañías y el presente Estatuto. ARTÍCULO SÉPTIMO.-
9 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Se disolverá por resolución de la Junta
10 General de Accionistas o por las causas determinadas en la Ley de
11 Compañías. El Gerente General actuará como Liquidador Principal y el
12 Presidente como Liquidador Suplente, los que serán nombrados por la
13 Junta General de Accionistas. ARTÍCULO OCTAVO.- Los permisos de
14 operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de
15 transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los organismos
16 competentes de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por
17 consiguiente la autorización emitida no es propiedad de la operadora.
18 ARTÍCULO NOVENO.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de
19 unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y
20 transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable
21 de los competentes organismos de tránsito. ARTÍCULO DECIMO.- La
22 compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre,
23 se someterá a la ley orgánica de transporte terrestre, tránsito y
24 seguridad vial sus reglamentos; y a, las regulaciones que sobre esta materia
25 dictaren los organismos competentes de transporte terrestre y tránsito.
26 ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- Si por efecto de la prestación del servicio
27 deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u



G. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYACUIL - ECUADOR



ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma oportuna
 2 cumplirlas. **CLÁUSULA NOVENA.-SUSCRIPCIÓN** **ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA**
CÁPITAL SOCIAL.- El capital está totalmente suscrito, y pagado, de la **GUAYAQUIL - ECUADOR**
 4 siguiente manera: a) La compañía LEGION INC, suscribe setecientas
 5 noventa y nueve (799) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles
 6 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y paga
 7 en dinero en efectivo la suma de setecientos noventa y nueve
 8 dólares de los Estados Unidos de América; b) El señor ROMAN
 9 POPELNIUKHOV, por sus propios y personales derechos suscribe
 10 una (1) acción ordinaria, nominativa e indivisible de un dólar de
 11 los Estados Unidos de América y paga en dinero en efectivo la
 12 suma de un dólar de los Estados Unidos de América. En
 13 consecuencia, se encuentra pagado la totalidad del capital
 14 suscrito compañía. **CLÁUSULA DÉCIMA.- DESIGNACIÓN DEL**
 15 **PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.-** En cumplimiento del
 16 artículo ciento cincuenta y uno de la Ley de Compañías, se
 17 designa como Gerente General de la compañía al señor ROMAN
 18 POPELNIUKHOV, por un período de cinco años, con las atribuciones
 19 contempladas en los estatutos sociales de la compañía y en la ley.
 20 El cargo de Presidente se lo deja vacante, para que posteriormente
 21 a través de una junta general de accionistas se designe a quien
 22 ocuparlo. **CLÁUSULA UNDÉCIMA. -DECLARACIÓN JURAMENTADA.-**



ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

accionistas de la compañía declaran: a) Que el capital
 suscrito será de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
 UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones
 ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de
 un dólar de los Estados Unidos de América cada una; b)



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Licdo. Raúl Iván Castillo Sanjur
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO

TELS.: 223-5585
263-5411
263-4180
FAX: 263-3861
CELULAR: 6674-8531

AVENIDA MANUEL MARIA ICAZA
EDIFICIO TORRE COSMOS,
PLANTA BAJA

APARTADO 823-1169
PANAMÁ
REPÚBLICA DE PANAMÁ

06696 - 2015

COPLA
ESCRITURA No. 5,176 DE 29 DE abril DE 2015

POR LA CUAL: se protocoliza el Poder General otorgado por LEGION INC., a favor de los señores Roman Popelniukhov y Viktor Beznosko.



ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL - ECJADOR



ABG. CRISTEL QUIROLA LEM.
GUAYAQUIL - ECJADOR



ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS (5,176) _____

2
3 Por la cual se protocoliza el Poder General otorgado por LEGION INC., a favor de los
4 señores Roman Popelniukhov y Viktor Beznosko. _____

5 _____ Panamá, 29 de abril de 2015 _____

6
7 En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del
8 mismo nombre, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil quince
9 (2015), ante mí, Licenciado RAUL IVAN CASTILLO SANJUR, Notario Público Décimo
10 del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal Número cuatro-ciento
11 cincuenta y siete-setecientos veinticinco (4-157-725), compareció personalmente
12 VERNON EMMANUEL SALAZAR ZURITA, varón, mayor de edad, casado, panameño,
13 vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal Número ocho-cuatrocientos
14 doce-setecientos treinta y cinco (8-412-735), a quien conozco, y me solicitó que
15 extendiera esta escritura pública para hacer constar que se protocoliza documento
16 mediante el cual la sociedad LEGION INC., inscrita en la Ficha: siete ocho dos cero dos
17 seis (782026) de la Sección de Personas del Registro Público otorga Poder General a
18 favor de los señores Roman Popelniukhov y Viktor Beznosko, junto con copia certificada
19 del Acta de la Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva, celebrada en la misma fecha en
20 que se autoriza la ejecución de dicho acto. _____

21 Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los
22 interesados. _____

23 Leída como fue esta escritura al compareciente en presencia de los testigos
24 instrumentales, FERNANDO MENÉNDEZ MONTES, con Cédula de Identidad Personal
25 Número cuatro-ciento setenta y seis-veinticuatro (4-176-24) y RAUL CABALLERO
26 AGUILAR, con Cédula de Identidad Personal Número ocho-trescientos cincuenta y
27 cuatro-trescientos seis (8-354-306), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes
28 conozco, son hábiles para el cargo, la encontré conforme, le impartí su aprobación
29 para constancia la firman todos ante mí, el Notario, que doy fe. _____

30 El Notario hace constar que esta Escritura Pública fue otorgada en base a un documento



ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

40867 - 2015



ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

1. presentado por la firma forense QUIJANO & ASOCIADOS. _____
 2. Esta Escritura lleva el número de orden CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS (5,176) —
 3. (Firmado) _____ Vernon Emmanuel Salazar Zurita _____
 4. Fernando Menéndez Montes _____ Raúl Caballero Aguilar _____
 5. RAUL IVAN CASTILLO SANJUR, Notario Público Décimo. _____
 6. _____

PODER GENERAL

8. Yo, Vernon Emmanuel Salazar Zurita, con cédula de identidad personal No. 8-412-735,
 9. en nombre y en representación de LEGION INC., Sociedad anónima panameña
 10. debidamente registrada en la Ficha 782026 de la Sección de Personas del Registro
 11. Público, en mi calidad de Presidente de dicha sociedad (en adelante la "Sociedad") y
 12. debidamente autorizado para ello mediante resolución aprobada en una sesión
 13. extraordinaria de la Junta Directiva de la Sociedad celebrada el día 28 de abril de 2015,
 14. por este medio nombro Apoderados Generales de la Sociedad a los señores Roman
 15. Popelniukhov, ciudadano ucraniano, portador del pasaporte No. EH973137, fecha de
 16. nacimiento 30.05.1984 y Viktor Beznosko, ciudadano ucraniano, portador del
 17. pasaporte No. ET853474, fecha de nacimiento 01.10.1961. _____

18. Los Apoderados Generales quedan debidamente autorizados y con un mandato expreso
 19. de la Sociedad para que, en nombre y representación de ésta, *de manera individual*,
 20. acuerden, planifiquen y lleven a cabo todos los actos y todos los negocios que a su juicio
 21. sean convenientes para la buena marcha de la Sociedad, incluyendo actos de riguroso
 22. dominio. _____

23. Entre los actos que pueden llevar a cabo los Apoderados Generales están los siguientes: -

- 24. Uno:- Comprar, vender, alquilar, ceder a título gratuito u oneroso, hipotecar, pignorar,
 25. permutar, entregar o recibir cualesquiera bienes de la Sociedad. _____
- 26. Dos:- Otorgar cualquier tipo de garantías en nombre y representación de la Sociedad y
 27. gravar cualesquiera bienes ya sea en garantía de las deudas de la Sociedad o deudas de
 28. terceros, ya sea que represente o no algún beneficio directo para la Sociedad. _____
- 29. Tres:- Contratar con personas naturales o jurídicas. _____

30. Cuatro:- Permutar cualquier derecho, real o personal que la Sociedad tuviera. _____



ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



REPUBLICA DE PANAMA REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



BG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

14.15
B/ 8:00
A. 133 D5



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1. terceros y en tales casos, representar a la Sociedad directamente, o por medio de
2. delegados, ante las autoridades panameñas o extranjeras o frente a terceros contra los
3. cuales se dirigiera reclamación o que por cualquier motivo tuvieran intereses en la
4. misma. _____

5. Cinco:- Abrir cuentas bancarias a nombre de la Sociedad en cualquier país y firmar
6. contra dichas cuentas, órdenes de pagos o cheques o cartas de crédito. _____

7. Seis:- Nombrar los agentes que estime convenientes y cualquier otro personal subalterno,
8. establecer sueldos y pagar comisiones. _____

9. Siete:- Sustituir parcial o totalmente las facultades que se le confieren por este poder, por
10. acto público o privado. _____

11. Ocho:- Realizar cualquier acto de ordinaria y/o extraordinaria administración que fuere
12. conveniente a la Sociedad según su entendimiento, incluyendo actos de ríguoso
13. dominio. _____

14. Nueve:- Las facultades anteriores no constituyen limitación alguna y los apoderados
15. están facultados para realizar cualquier acto en nombre y en representación de la
16. Sociedad. _____

17. Panamá, República de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de abril de dos mil
18. quince (2015). _____

19. _____ (Fdo.) Vernon Emmanuel Salazar Zurita _____

20. _____ LEGION INC. _____

21. _____ Vernon Emmanuel Salazar Zurita _____

22. _____ Presidente _____

23. _____
24. _____ LEGION INC. _____

25. _____ (Constituida en Panamá) _____

26. Una sesión extraordinaria de la Junta Directiva de esta sociedad (la "Sociedad") se lleva a
27. cabo en el Edificio Salduba, Tercer piso, Calle 53 Este, Marbella, Panamá, República de
28. Panamá a las 8:00 p.m. del día 28 de abril de 2015. _____

29. Estuvieron presentes Vernon Emmanuel Salazar Zurita, Lilia Judith Tovar De León

30. Delio José de la Cruz y otros. Los presentes son todos los directores. Se acordó celebrar la sesión

ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

40868 2015
ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

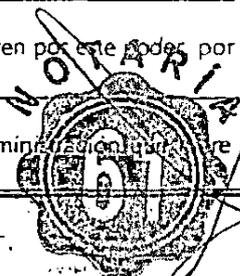


ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

1. renunciar al aviso previo. _____
2. Presidió la sesión Verón Emmanuel Salazar Zurita y actuó de Secretaría Lilia Judith
3. Tovar De León, titulares. _____
4. Se aprobó autorizar al Presidente para que nombre Apoderados Generales de la
5. Sociedad a los señores Roman Popelniukhov, ciudadano ucraniano, portador del
6. pasaporte No. EH973137, fecha de nacimiento 30.05.1984 y Viktor Beznosko,
7. ciudadano ucraniano, portador del pasaporte No. ET853474, fecha de nacimiento
8. 01.10.1961 y que los autoricen y les confieran un mandato expreso de la Sociedad para
9. que, en nombre y representación de ésta, *de manera individual*, acuerden, planifiquen y
10. lleven a cabo todos los actos y todos los negocios que a su juicio sean convenientes para
11. la buena marcha de la Sociedad, incluyendo actos de riguroso dominio. _____
12. Entre los actos que puede llevar a cabo los Apoderados Generales, están los siguientes: -
13. Uno:- Comprar, vender, alquilar, ceder a título gratuito u oneroso, hipotecar, pignorar,
14. permutar, entregar o recibir cualesquiera bienes de la Sociedad. _____
15. Dos:- Otorgar cualquier tipo de garantías en nombre y representación de la Sociedad y
16. gravar cualesquiera bienes ya sea en garantía de las deudas de la Sociedad o deudas de
17. terceros, ya sea que represente o no algún beneficio directo para la Sociedad. _____
18. Tres:- Contratar con personas naturales o jurídicas. _____
19. Cuatro:- Reclamar cualquier derecho, real o personal que la Sociedad tuviere frente a
20. terceros y en tales casos, representar a la Sociedad directamente, o por medio de
21. delegados, ante las autoridades panameñas o extranjeras o frente a terceros contra los
22. cuales se dirigiera reclamación o que por cualquier motivo tuvieren intereses en la
23. misma. _____
24. Cinco:- Abrir cuentas bancarias a nombre de la Sociedad en cualquier país y firmar
25. contra dichas cuentas, órdenes de pagos o cheques o cartas de crédito. _____
26. Seis:- Nombrar los agentes que estime convenientes y cualquier otro personal subalterno,
27. establecer sueldos y pagar comisiones. _____
28. Siete:- Sustituir parcial o totalmente las facultades que se le confieren por este poder por
29. acto público o privado. _____
30. Ocho:- Realizar cualquier acto de ordinaria y/o extraordinaria administración que le



ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

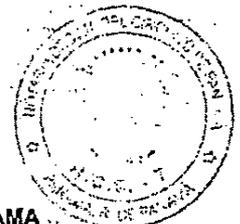


ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

97,800

POSTALIA 13305

REPUBLICA DE PANAMA
PAPÉL NOTARIAL



5

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1. conveniente a la Sociedad según su entendimiento, incluyendo actos de riguroso
2. dominio.

3. Nueve:- Las facultades anteriores no constituyen limitación alguna y los apoderados
4. están facultados para realizar cualquier acto en nombre y en representación de la
5. Sociedad.

6. No habiendo más asuntos que tratar, el Presidente declaró clausurada la sesión.

7. (Fdo.) Vernon Emmanuel Salazar Zurita

8. (Fdo.) Lilia Judith Tovar De León

9. (Fdo.) Delio José De León Mela

10. CERTIFICACION

11. Es fiel copia del original transcrito en el Libro de Actas.

12. (Fdo.) Lilia Judith Tovar De León

13. Lilia Judith Tovar De León

14. Secretaria

15. =====

16. TRANSLATION

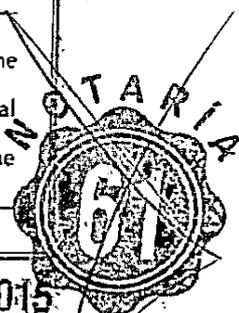
17. GENERAL POWER OF ATTORNEY

18. I, Vernon Emmanuel Salazar Zurita, bearer of Personal Identification Card No. 8-412-
19. 735, for and on behalf of LEGION INC., a Panamanian corporation which is duly
20. registered under Number: 782026 of the Persons' Section of the Public Registry, in my
21. capacity as President of said corporation (hereinafter the "Corporation") and duly
22. authorized to such effect by a resolution adopted at an extraordinary meeting of the
23. Board of Directors of the Corporation, held on April 28, 2015, hereby appoint Mr.
24. Roman Popelniukhov, Ukrainian citizen, bearer of passport No. EH973137, date of birth
25. 05.30.1984 and Viktor Beznosko, Ukrainian citizen, bearer of passport No. ET853474,
26. date of birth 10.01.1961, as General Attorneys of the Corporation.

27. The undersigned Attorneys are duly authorized and with an express mandate by the
28. Corporation to plan, agree and carry out, on its behalf, by means of their individual
29. signature, such acts and businesses as in their opinion may be convenient for the
30. Corporation of the affairs of the Corporation, including acts of strict domain.

ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

40769 - 2015
ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL - ECUADOR





ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL - ECJADOR

- 1 Among the acts which the General Attorneys may perform, are the following:_____
- 2 One: To buy, sell, lease, gratuitously or onerously to assign, to mortgage, pledge,
- 3 exchange, deliver or receive any assets of the Corporation._____
- 4 Two: To grant any type of guarantee for and on behalf of the Corporation and to
- 5 encumber any assets, whether as guarantee for the debts of the Corporation or of third
- 6 parties, and whether doing so represents a direct benefit for the Corporation or not._____
- 7 Three: To enter into contracts with natural or juridical persons._____
- 8 Four: To claim any real or personal right that the Corporation may have regarding third
- 9 parties, and in such cases to represent the Corporation, either directly or through lawyers,
- 10 before the Panamanian or foreign authorities or before third parties against which the
- 11 claim may be directed or who may have an interest in it for any reason whatsoever._____
- 12 Five: To open bank accounts in the name of the Corporation in any country, and to sign
- 13 payment orders or checks or letters of credit against said accounts._____
- 14 Six: To designate those agents whom they may deem convenient, as well as any other
- 15 subordinate personnel, and to determine salaries and pay commissions._____
- 16 Seven: To substitute all or part of the powers conferred upon them by this power of
- 17 attorney, whether by public or private act._____
- 18 Eight: To perform any ordinary and/or extraordinary acts of administration, which in
- 19 their opinion, may be convenient for the Corporation, including acts of strict domain._____
- 20 Nine: The foregoing powers do not constitute any limitation, and the Attorneys shall
- 21 have the power to do any act for and on behalf of the Corporation._____

22 Panama, Republic of Panama, on the twenty-eighth (28th) day of the month of April, two
23 thousand fifteen (2015)._____

24 _____(Sgd.) Vernon Emmanuel Salazar Zurita_____

25 _____LEGION INC._____

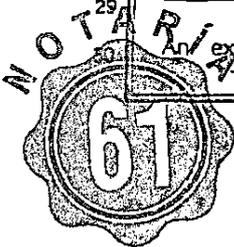
26 _____Vernon Emmanuel Salazar Zurita_____

27 _____President_____

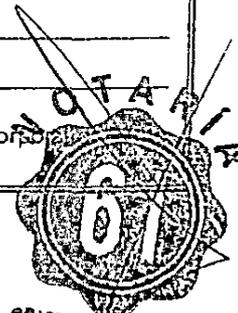
28 _____LEGION INC._____

29 _____(Organized in Panama)_____

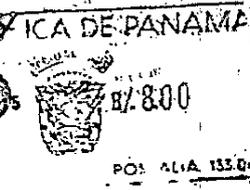
30 In an extraordinary meeting of the Board of Directors of this Corp_____



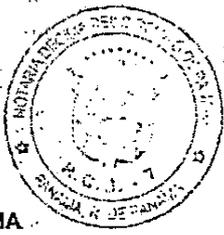
ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL - ECJADOR



ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL - ECJADOR



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

"Corporation") was held at Salduba Building, Third Floor, 53rd East Street, Marbella, Panama, Republic of Panama, at 5:00 p.m., on April 28, 2015.

Vernon Emmanuel Salazar Zurita, Lilia Judith Tovar De Leon and Delio Jose De Leon Mela, who are all of the directors, were present. It was agreed to hold the meeting and waive the prior notice.

Vernon Emmanuel Salazar Zurita chaired the meeting and Lilia Judith Tovar De Leon acted as Secretary, the incumbents.

It was approved to authorize the President to appoint Mr. Roman Popelniukhov, Ukrainian citizen, bearer of passport No. EH973137, date of birth 05.30.1984 and Viktor Beznosko, Ukrainian citizen, bearer of passport No. ET853474, date of birth 10.01.1961, as General Attorneys of the Corporation, and to authorize and confer upon them an express mandate of the Corporation to plan, agree and carry out, on its behalf, by means of their individual signature, all such acts and businesses as in their opinion may be convenient for the good conduct of the affairs of the Corporation, including acts of strict domain.

Among the acts which the General Attorneys may perform, are the following:

One: To buy, sell, lease, gratuitously or onerously to assign, to mortgage, pledge, exchange, deliver or receive any assets of the Corporation.

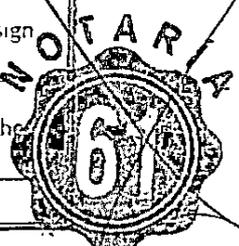
Two: To grant any type of guarantee for and on behalf of the Corporation and to encumber any assets, whether as guarantee for the debts of the Corporation or of third parties, and whether doing so represents a direct benefit for the Corporation or not.

Three: To enter into contracts with natural or juridical persons.

Four: To claim any real or personal right that the Corporation may have regarding third parties, and in such cases to represent the Corporation, either directly or through lawyers, before the Panamanian or foreign authorities or before third parties against which the claim may be directed or who may have an interest in it for any reason whatsoever.

To open bank accounts in the name of the Corporation in any country, and to sign checks or letters of credit against said accounts.

To designate those agents whom they may deem convenient, as well as any other personnel, and to determine salaries and pay commissions.



ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

40770 ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

198 REPUBLICA DE PANAMA
6857
5025

002-00

P.B. 1031

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

Seven: To substitute all or part of the powers conferred upon them by this power of attorney, whether by public or private act.

Eight: To perform any ordinary and/or extraordinary acts of administration, which in their opinion, may be convenient for the Corporation, including acts of strict domain.

Nine: The foregoing powers do not constitute any limitation, and the Attorneys shall have the power to do any act for and on behalf of the Corporation.

There being no further matters to be dealt with, the President declared the meeting closed.

(Sgd.) Vernon Emmanuel Salazar Zurita

(Sgd.) Lilia Judith Tovar De Leon

(Sgd.) Delio Jose De Leon Mela

CERTIFICATION

It is a true copy of the original transcribed in the Book of Minutes.

(Sgd.) Lilia Judith Tovar De Leon

Lilia Judith Tovar De Leon

Secretary

THE FOREGOING IS A TRUE TRANSLATION OF THE ORIGINAL DOCUMENT IN SPANISH, WHICH WAS PRESENTED TO ME.

Panama, April 29, 2015

(sgd.) J. E. Rincón P. ——— Joel E. Rincón P. ——— Authorized Public Translator

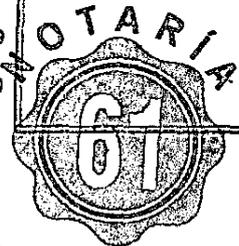
Concuerta con su original esta copia que expido, sello y firmo, en la Ciudad de Panamá. a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil quince (2015).



LIC. RAUL IVAN CASTILLO SANJUR
Notario Público Décimo



ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

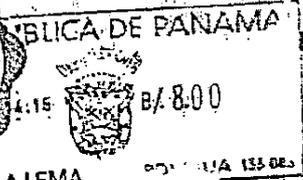


ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

GUAYANO & ASSOCIATES



ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30

APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 de octobra 1961

1 Pais PANAMÁ.

2 El presente documento público

3 ha sido firmado por Paul E. Cofre

4 quien actua en calidad notario

5 y esta revestido del sello/timbre de P

CERTIFICADO

29 ABR 2015

6 EN Panamá 5 de

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 26134

9 D. S. Timbre de Firma de Cofre



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en caso de error

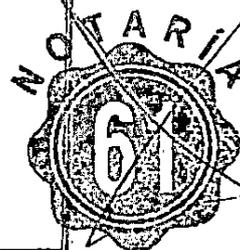
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL QUE ME FUE EXHIBIDO Y QUE
CONSTA DE 5 FOJAS(S).

GUAYAQUIL, 01 JUN 2016

ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



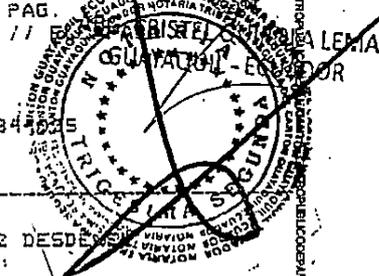
ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



40778 - 2016
ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA



CERTIFICA

CON VISTA A LA SOLICITUD 14 - 1344025

QUE LA SOCIEDAD :

LEGION INC
SE ENCUENTRA REGISTRADA LA FICHA 782026 DOC. 2253472 DESDE VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE
- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS DIRECTORES SON:
1 : VERNON EMMANUEL SALAZAR ZURITA
2 : LILIA JUDITH TOVAR DE LEON
3 : DELIO JOSE DE LEON MELA

- QUE SUS SIGNATARIOS SON:
PRESIDENTE : VERNON EMMANUEL SALAZAR ZURITA
VICE-PRESIDENTE : LILIA JUDITH TOVAR DE LEON
VICE-PRESIDENTE : DELIO JOSE DE LEON MELA
TESORERO : DELIO JOSE DE LEON MELA
SECRETARIO : LILIA JUDITH TOVAR DE LEON
SUB-TESORERO : LILIA JUDITH TOVAR DE LEON
SUB-SECRETARIO : DELIO JOSE DE LEON MELA
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMA



ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA EL VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE A LAS 05:57-14 P.M

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS:
POR UN VALOR DE \$/ 30.00
COMPROBANTE NO. 14 - 1344025
NO. CERTIFICADO: S. ANONIMA - 048244
FECHA Viernes 25. Abril de 2014
// ELCAFA20 //

Yadinel Ortega
YADINEL ORTEGA
CERTIFICADOR

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 de octubre 1961

- 1 Pais PANAMA.
- 2 ha sido firmado por *Yadinel Ortega*
- 3 quien actua en calidad *Secretario*
- 4 y esta revestido del sello/ timbre de *20*

CERTIFICADO

5 EN Panama 5 de 29 ABR 2014

por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 26801

9 con el timbre de 2 *Yadinel Ortega* SECRETARIO COMISARIO



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

140
6887
1561



REPUBLICA DE PANAMA
TIMBRE NACIONAL
\$002.00
PL 1031



ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

GUAYAQUIL, 01 JUN 2016

Yadinel Ortega
SECRETARIO
COMISARIO



República del Ecuador

COORDINACIÓN ZONAL 5
CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO DE
EXTRANJEROS
NO INMIGRANTES N° 1801/ 2014



REVISADOS LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA CONSTA:

DATOS PERSONALES:

NOMBRES Y APELLIDOS: Pomah Roman Popelniukhov

IDENTIFICACIÓN: EH973137
NACIONALIDAD: UCRANIANA
LUGAR DE NACIMIENTO: RUS, UCRANIA
FECHA DE NACIMIENTO: 30 de mayo de 1984
SEXO: Masculino
ESTADO CIVIL: Casado



DATOS VISA:

CATEGORÍA VISA: 12 IX
NÚMERO DE VISA: HND7ZZOI
FECHA DE OTORGAMIENTO: 16/04/2014
FECHA DE INGRESO AL PAÍS: XXX
VISA VÁLIDA POR: 180 días
ACTIVIDAD QUE DESARROLLARÁ: ACTOS DE COMERCIO
NÚMERO DE EXPEDIENTE: 1114080
UNIDAD QUE OTORGO VISA: COORDINACIÓN ZONAL 5



OBSERVACIONES:
VISA 12-IX

GUAYAQUIL, 16 de abril de 2014

Eliana Larrea B.

ELIANA LARREA MARRIOTT
COORDINADORA ZONAL 5

Usuario Creación: RICARDO ANDRES MACHADO



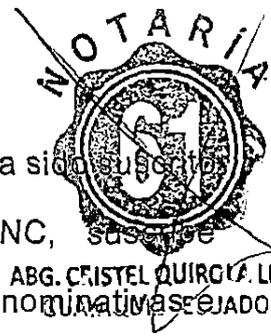
ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL ME FUE EXHIBIDO Y QUE
CONSTA DE 1 FOLIA(S).

GUAYAQUIL, 07 JUN 2014
[Firma]
ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 Que se encuentra pagada la totalidad de su valor y que ha sido suscrito
 2 de la siguiente manera: La compañía LEGION INC, suscribe
 3 setecientos noventa y nueve (799) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles
 4 indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y
 5 paga en dinero en efectivo la suma de setecientos noventa y nueve
 6 dólares de los Estados Unidos de América; b) El señor ROMAN
 7 POPELNIUKHOV, por sus propios y personales derechos suscribe una
 8 (1) acción ordinaria, nominativa e indivisible de un dólar de los Estados
 9 Unidos de América y paga en dinero en efectivo la suma de un dólar
 10 de los Estados Unidos de América; c) El capital suscrito será
 11 depositado a nombre de la compañía en una institución bancaria de
 12 acuerdo al artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías.

13 **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- AUTORIZACIONES.-** Los
 14 accionistas fundadores declaran que autorizan expresamente a las
 15 abogadas María Gabriela Mesías Zambrano y Silvia Alcívar Aveiga, y/o
 16 a los señores Víctor Hugo Londoño Varela y/o Fausto Michael
 17 Montalván Gómez, y/o Melanie Rocío Vera Gorozabel, para que
 18 individual o conjuntamente realicen los siguientes actos y gestiones:
 19 Uno.- Realizar todas las gestiones necesarias para que la compañía
 20 quede legalmente constituida. Dos.- Gestionar y retirar todo tipo de
 21 trámites y documentos ante la Superintendencia de Compañías. Tres.-
 22 Gestionar y retirar la patente municipal ante el Municipio de Guayaquil,
 23 y el Registro Único de Contribuyentes ante el Servicio de Rentas
 24 Internas. Anteponga y agregue usted, señora Notaria, las demás
 25 formalidades para la completa validez y perfeccionamiento del
 26 presente instrumento público. HASTA AQUÍ LA MENTE DE LOS
 27 otorgantes aprueban y ratifican en su totalidad el contenido del
 28 presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública que



1 surta todos sus efectos legales.- La cuantía de la presente escritura de
2 constitución de la compañía VERIFICADORA DE FRUTAS
3 ECUFRUTAS S.A. es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de
4 América. Quedan agregados al registro formando parte integrante de
5 este instrumento los siguientes documentos: Reserva de la
6 denominación aprobada por la Superintendencia de compañías, copia
7 de las cédulas de ciudadanía de los accionistas. Leída esta escritura
8 de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a las otorgantes, quienes
9 la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo, de todo lo cual
10 DOY FE.-.

11
12 p.) LEGION INC

13
14 

15 ROMAN POPELNIUKHOV

16 Pasaporte Número: EH973137

17
18 

19
20 ROMAN POPELNIUKHOV

21 Pasaporte Número: EH973137

22
23
24
25
26 
27 ABG. CRISTEL PAMELA QUIROLA LEMA
28 NOTARIA SEXAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



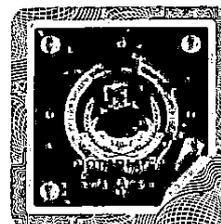
ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER TESTIMONIO** DE LA ESCRITURA PÚBLICA No.20160901061P00208 DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA VERIFICADORA DE FRUTAS ECUFRUTAS S.A. QUE ANTECEDE EN DIECISEIS FOJAS ÚTILES. QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL 02 DE JUNIO DEL 2016.



ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

A large, stylized handwritten signature in black ink.



ABG. CRISTEL PAMELA QUIROLA LEMA
NOTARIA TITULAR
SEXAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 18/05/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7732475
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1002483889 LONDOÑO VARELA VICTOR HUGO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **VERIFICADORA DE FRUTAS ECUFRUTAS S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A01	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0122.01	CULTIVO DE BANANOS Y PLÁTANOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0161.01	ACTIVIDADES DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE TERRENOS PARA USOS AGRÍCOLAS: PLANTACIÓN O SIEMBRA DE CULTIVOS Y COSECHA, PODA DE ÁRBOLES FRUTALES Y VIÑAS; TRANSPLANTE DE ARROZ Y ENTRESACADO DE REMOLACHA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0161.02	ACTIVIDADES DE FUMIGACIÓN DE CULTIVOS, INCLUIDA LA FUMIGACIÓN AÉREA; TRATAMIENTO DE CULTIVOS, CONTROL DE PLAGAS (INCLUIDOS LOS CONEJOS); EN RELACIÓN CON LA AGRICULTURA.
OPERACION PRINCIPAL	A0163.01	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LA COSECHA PARA SU COMERCIALIZACIÓN EN LOS MERCADOS PRIMARIOS: LIMPIEZA, RECORTE, CLASIFICACIÓN, DESINFECCIÓN, EMPACADO POSCOSECHA, ENCERADO DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0164.00	ACTIVIDADES POSCOSECHA DIRIGIDAS A MEJORAR LA CALIDAD DE LAS SEMILLAS PARA PROPAGACIÓN, A TRAVÉS DE LA ELIMINACIÓN DE LOS MATERIALES QUE NO SON SEMILLA, SEMILLAS DE TAMAÑO INFERIOR AL NORMAL, SEMILLAS DAÑADAS MECÁNICAMENTE O POR INSECTOS Y SEMILLAS INMADURAS, ASÍ COMO LA ELIMINACIÓN DE LA HUMEDAD DE LAS SEMILLAS HASTA UN NIVEL QUE PERMITA SU ALMACENAMIENTO SEGURO. ESTA ACTIVIDAD INCLUYE EL SECADO, LIMPIEZA, CLASIFICACIÓN Y TRATAMIENTO DE SEMILLAS HASTA SU COMERCIALIZACIÓN. SE INCLUYE ASÍ MISMO EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS GENÉTICAMENTE MODIFICADAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 30/06/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).



ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 21/07/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7738483

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1002483889 LONDOÑO VARELA VICTOR HUGO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: VERIFICADORA DE FRUTAS ECUTRUTAS S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A01	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0122.01	CULTIVO DE BANANOS Y PLÁTANOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0161.01	ACTIVIDADES DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE TERRENOS PARA USOS AGRÍCOLAS: PLANTACIÓN O SIEMBRA DE CULTIVOS Y COSECHA, PODA DE ÁRBOLES FRUTALES Y VIÑAS, TRANSPLANTE DE ARROZ Y ENTRESACADO DE REMOLACHA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0161.02	ACTIVIDADES DE FUMIGACIÓN DE CULTIVOS, INCLUIDA LA FUMIGACIÓN AÉREA; TRATAMIENTO DE CULTIVOS, CONTROL DE PLAGAS (INCLUIDOS LOS CONEJOS); EN RELACIÓN CON LA AGRICULTURA.
OPERACION PRINCIPAL	A0163.01	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LA COSECHA PARA SU COMERCIALIZACIÓN EN LOS MERCADOS PRIMARIOS: LIMPIEZA, RECORTE, CLASIFICACIÓN, DESINFECCIÓN, EMPACADO POSCOSECHA, ENCERADO DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0164.00	ACTIVIDADES POSCOSECHA DIRIGIDAS A MEJORAR LA CALIDAD DE LAS SEMILLAS PARA PROPAGACIÓN, A TRAVÉS DE LA ELIMINACIÓN DE LOS MATERIALES QUE NO SON SEMILLA, SEMILLAS DE TAMAÑO INFERIOR AL NORMAL, SEMILLAS DAÑADAS MECÁNICAMENTE O POR INSECTOS Y SEMILLAS INMADURAS, ASÍ COMO LA ELIMINACIÓN DE LA HUMEDAD DE LAS SEMILLAS HASTA UN NIVEL QUE PERMITA SU ALMACENAMIENTO SEGURO. ESTA ACTIVIDAD INCLUYE EL SECADO, LIMPIEZA, CLASIFICACIÓN Y TRATAMIENTO DE SEMILLAS HASTA SU COMERCIALIZACIÓN. SE INCLUYE ASÍ MISMO EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS GENÉTICAMENTE MODIFICADAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA. PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

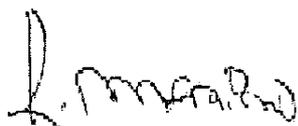
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 05/09/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

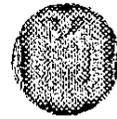
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 23.566
FECHA DE REPERTORIO: 13/jun/2016
HORA DE REPERTORIO: 12:05

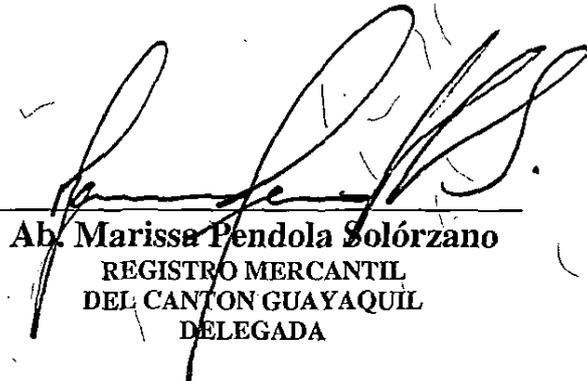
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha primero de Julio del dos mil dieciséis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **VERIFICADORA DE FRUTAS ECUFRUTAS S.A.**, de fojas **29.165 a 29.183**, Registro Mercantil número **2.658**. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **VERIFICADORA DE FRUTAS ECUFRUTAS S.A.**, a favor de **ROMAN POPELNIUKHOV**, de fojas **29.184 a 29.186**, Registro de Nombramientos número **7.780**.

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 05 de julio de 2016

REVISADO POR:)

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE
SU ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO Y QUE
CONSTA DE 16 FOJA(S).



08 JUL 2016
ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



NOTARIA
61
ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

Nº 1432729



Factura: 001-001-000001180



20160901061D00398

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160901061D00398

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA VERIFICADORA DE FRUTAS ECUFRUTAS S.A y que me fue exhibido en 16 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 16 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 8 DE JULIO DEL 2016, (18:21).



NOTARIO(A) CRISTEL PAMELA QUIROLA LEMA
NOTARÍA NOTARIA SEXAGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Verificadora de frutas Ecufrutas S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:		Verificadora de frutas Ecufrutas	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil	
PARROQUIA: Targui	BARRIO:	CIUDADELA: Vernaza Norte	
CALLE: 14A NE	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Trade Building	OFICINA No.: 837	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 3711810	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: salcivar@bgabogados.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A lado del Mall del Sol			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Roman Popelnukhov			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: Pasaporte No. E4973137			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

RECEBIDO
01 AGO 2016

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

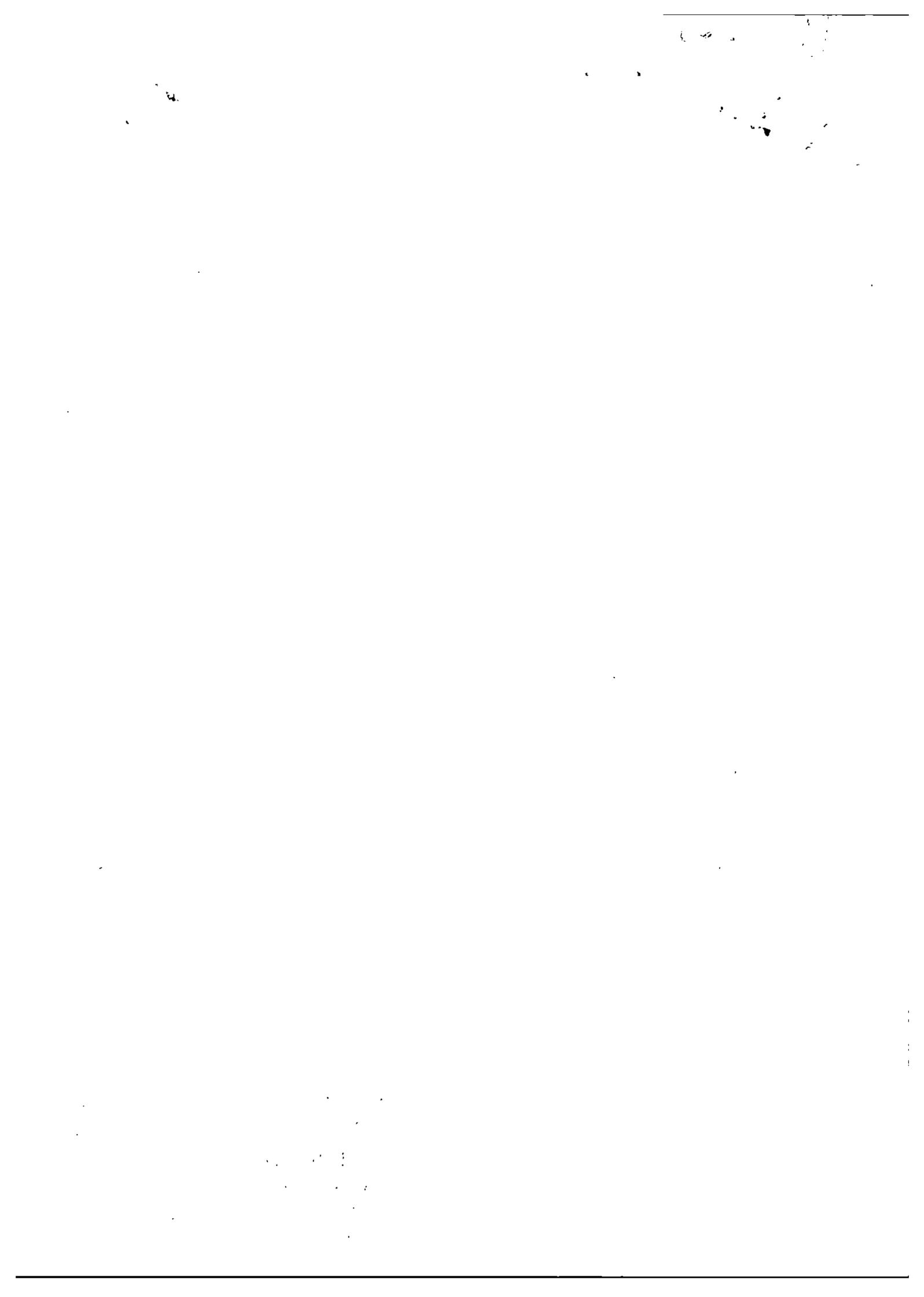
VA-01.2.1.4-F1

Documentación y Archivo
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

01 AGO 2016

REGISTRADO

Hora: 12:00
Firma: GENESIS



Miguel F

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.suparcias.gob.ec

Fecha:

20/JUL/2016 14:54:43

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 27819 - 0

VERIFICADORA DE FRUTAS ECUFRUTAS S.A.
ROMAN POPELNIUKHOV

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO Y NOMBRAMIENTOS

